

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por su Director General de Administración y Recursos Humanos, Señor Roger Alberto Siccha Martínez identificado con D.N.I. Nº 17903723, designado mediante Resolución Ministerial Nº 569-211-EF/10, con domicilio legal en el Jirón Junín Nº 319, Cercado, Lima, parte a la que en adelante nos referiremos como MEF y, de la otra parte la Asamblea Nacional de Rectores, representada por su Presidente, el Señor Doctor Orlando Velásquez Benites identificado con D.N.I. Nº 17932948, con domicilio legal en la calle Aldabas Nº 337, Urb. Las Gardenias, Surco, Lima, parte a la que en adelante nos referiremos como la ANR; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El MEF, en concordancia con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 183, modificada por el Decreto Legislativo Nº 325 tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

La ANR es un organismo público constituido por los rectores de las universidades públicas y privadas del país, que tiene como finalidad el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias del país. Tiene autonomía económica, normativa y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 23733 y demás disposiciones legales vigentes

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre la ANR y el MEF, de acuerdo con las competencias de ambas partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas en beneficio de éstas para el logro de sus fines.

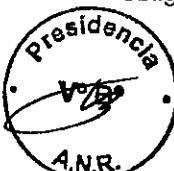
### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1 De la ANR:

La ANR brindará información sobre los grados y títulos que se encuentran inscritos en su registro, para lo cual el MEF deberá cursar el pedido, vía correo electrónico institucional del coordinador de enlace responsable, sin encontrarse obligado a efectuar ningún pago.

#### 3.2 Del MEF:

El MEF orientará y asesorará en los sistemas administrativos, aplicativos y/o informáticos, de exclusiva competencia del sector Economía y Finanzas, a solicitud de la ANR, sin encontrarse obligada a efectuar ningún tipo de pago.



#### CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:



Por acuerdo de las partes.

Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario.



#### CLÁUSULA SEXTA.-FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero entre las partes. Si en la aplicación del presente Convenio el **MEF** y la **ANR** tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MEF bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusiva responsabilidad de EL MEF.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a EL MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un coordinador de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Específico.

Los coordinadores de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución organización y supervisión de las actividades, así como también de la evaluación de los resultados obtenidos.





### CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los días

LA ANR

EL MEF  
ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos